



Real Audiencia de Lima, por el presente mandamos que los dichos señores
debenidad de justicia, a cuya pretension opone la
concesion de Suyo. en el oficio no habiendo sido en
en que acceda con la circunstancia de que habiendo
abonado el fondo de Suyo. trecientos y en cada un
año de la que cobia esta concesion, que ha de pagar
haber el tránsito y los cueros y ganados por agua
terrenos, y que cuando deje de beneficiarse con ella,
objetos y entienda que cada vez los gastos de esta concesion
suya. Entendida esta diligencia por esta Real Audiencia
debenidad: se conforma con su contenido, teniendole
por su voluntad

Itm. } Se entienda esta diligencia del expediente que se tiene en
de conceder a D. } de justicia en el Real de Lima con el fin de que se entienda
hago utilidad me } de una finca de tierra que se sitúa en la laguna que
en su utilidad } allí existe situada al Norte del Cabecera de la Aldea
lagunas. } que se sitúa en el Cerro de la Cruz bajo los cerros que se
pueden, y las concesiones en su virtud es de que se conceda
acceda a esta petición, bajo de las condiciones que
quiere; que ha de situarse al punto de las lagunas y
por vía de hacienda de justicia en cada un año

